



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 101 – 2022 - UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2022

VISTO: Con Oficio N° 477-2022-UNJ-P, de fecha 16 de agosto del 2022; Informe Legal N° 227-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto del 2022; Memorando N° 480-2022-UNJ-P, de fecha 04 de agosto del 2022; Oficio N° 1500-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 04 de agosto del 2022; Oficio N° 593-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 02 de agosto; Informe N° 089-2022-UNJ/UEI, de fecha 27 de julio del 2022; Memorándum Múltiple N° 004-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de julio del 2022; Carta Múltiple N° 009-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de julio del 2022; Informe N° 081-2022-UNJ/UEI, de fecha 13 de julio del 2022; Acta General de Coordinación N° 01 – Entidad – Supervisión – Contratista, de fecha 14 de junio del 2022; Memorándum N° 279-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 09 de junio del 2022; Carta N° 378-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 09 de junio del 2022; Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril del 2022; Informe Legal N° 111-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de abril del 2022; Oficio N° 578-2022-UNJ/P/OAJ, del 11 de abril del 2022; Informe N° 036-2022-UNJ-INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022; Memorándum N° 521-2022-UNJ/P/DGA, de fecha 23 de marzo del 2022; Informe Legal N° 066-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2022; Oficio N° 369-2022-UNJ-P(DGA, de fecha 22 de marzo del 2022; Contrato N° 024-2021-UNJ del 04 de octubre del 2021; Contrato N° 031-2021-UNJ, de fecha 24 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;


Mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo literal t) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 101 – 2022 - UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2022

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 34° establece las modificaciones del contrato, siendo que se señalan los siguientes incisos:

- 
- 34.1) *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 34.4) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

En tanto, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 17°, inciso 17.8) establece que: *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*

Por otro lado, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33° (Ejecución Física de las Inversiones), numeral 33.2) prescribe que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.*

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por medio de la Opinión N° 115-2019/DTN, de fecha 12 de julio del 2019, ha señalado que una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 04 de octubre del 2021, se suscribe el Contrato N° 024-2021-UNJ, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L. para la Ejecución de Obra “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 247284”, por el monto de S/. 9’553,414.47 (nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce con 47/100 soles), teniendo un plazo contractual de 270 días calendario.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 101 – 2022 - UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2022

Y, con fecha 24 de noviembre del 2021, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL CONSORCIO SUPERVISOR V&S (integrado por DÁVILA RUIZ OSCAR DAVID Y V&S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) suscriben el Contrato N° 031-2021-UNJ, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de Obra “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 247284”, por el monto de S/. 284,340.00 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y 00/100 soles).

Con fecha 14 de febrero del 2022, se inicia la Suspensión de la Obra antes mencionada, por causales ajenas a las partes contratantes, ya que se presentaron litigios con terceros con la propiedad de terreno de la Universidad, firmándose el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 entre la Universidad Nacional de Jaén, el Contratista y la Supervisión.

Por medio del Oficio N° 369-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, pronunciarse mediante Informe Legal respecto al terreno judicializado, para poder proceder con el reinicio de la ejecución de obra.

Asimismo, mediante Informe Legal N° 066-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General de Administración, que se encuentra pendiente de resolver la controversia legal, siendo imposible señalar fecha de culminación de proceso judicial, mencionando que el Director General de Administración en coordinación con Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberán evaluar las acciones administrativas y técnicas para la continuación de la obra, sin afectar el área de terreno en controversia.

Es por ello que, la Dirección General de Administración envía el Memorándum N° 521-2022-UNJ/P/DGA, de fecha 23 de marzo del 2022 solicitando al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones realizar acciones administrativas y técnicas para la continuación de la obra, sin afectar el área de terreno en controversia.

Y con el Informe N° 036-2022-UNJ-INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, el Ing. Víctor Meléndez Olórtegui hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Propuesta Técnica para la continuación de la ejecución del proyecto, el mismo que se remite a la Dirección General de Administración.

Mediante el Oficio N° 578-2022-UNJ/P/OAJ, del 11 de abril del 2022, la Dirección General de Administración solicita al Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, emitir opinión legal mediante informe, sobre la procedencia de Propuesta Técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones, considerando como área total modificada 369,459.65 m² y un perímetro de 3,108.00 m., con la finalidad de que se proceda a levantar la suspensión de ejecución de la obra.

Es así que, a través del Informe Legal N° 111-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de abril del 2022, el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad emite opinión legal respecto al expediente remitido, indicando que se debe aprobar la Propuesta Técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones, propuesta de Demarcación al Plano Actualizado de Límites definido de la Universidad Nacional de Jaén.

Por ende, con la Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril del 2022, se resuelve aprobar la Propuesta Técnica de Demarcación al Plano Actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén, alcanzada mediante Oficio N° 219-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo del 2022, por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contenida en el Informe N° 036-2022-UNJ-INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, considerando como área total modificado de 369,459.65 m² y el perímetro de 3,108.00 m., con la finalidad de viabilizar la





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 101 – 2022 - UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2022

ejecución de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca - CUI N° 2472824”.

Que, con Carta N° 378-2022-UNJ/UEI/MYL y Memorandum N° 279-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 09 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Manuel Yampufe López, se dirige al Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Giam Carlos Campos Cardozo, y al Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Aníbal M. S. Benavides Rojas; respectivamente, para solicitarles el cumplimiento de la Elaboración del Expediente Técnico de la obra “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”.



Y, a través del Acta General de Coordinación N° 01 – Entidad – Supervisión – Contratista, de fecha 14 de junio del 2022, la Universidad Nacional de Jaén, debidamente representada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Manuel Yampufe López, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Frank R. Meza Palomino, Coordinador de obra, Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores, Ingeniero Civil de UEI, Ing. Giam Carlos Campos Cardozo, el Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Aníbal M. S. Benavides Rojas y el Asistente Técnico, Bach. Ing. Euler Asenjo Lozano; asimismo, por parte de la Supervisión, el Ing. Andrés Gaspar de los Ríos Arbildo, Jefe de la Supervisión; y del Contratista, el Ing. Nilton Arriola Cubas, residente de obra, toman acuerdos para la Elaboración del Expediente Técnico Modificado amparados en la Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ, de fecha 18 de abril del 2022 referente a la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”.

Con el Informe N° 081-2022-UNJ/UEI, de fecha 13 de julio del 2022, el Responsable de Inversiones, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Giam Carlos Campos Cardozo, y el Asistente de la Unidad Ejecutora, Arq. Aníbal M. S. Benavides Rojas, de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones hacen llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”.

Que, por medio de la Carta Múltiple N° 009-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Giam Carlos Campos Cardozo, la entrega del Expediente Técnico Modificado de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, para el día martes 26 de julio del 2022 a horas de las 09:00am.

Que, con Memorandum Múltiple N° 004-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Responsable de Inversiones, Ing. Frank R. Meza Palomino, Coordinadora de Obra, Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores, y Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Aníbal M. S. Benavides Rojas, la entrega del Expediente Técnico Modificado de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, para el día martes 26 de julio del 2022 a horas de las 09:00am.

Es por ello que, mediante el Informe N° 089-2022-UNJ/UEI, de fecha 27 de julio del 2022, el Responsable de Inversiones, el Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Asistente de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Asistente Administrativo, entregan al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico Modificado de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 101 – 2022 - UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2022

Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, anexando además al informe un CD con los archivos digitales, precisando que el Valor Referencial de Ejecución de Obra para el componente de la infraestructura es de S/. 8'019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles); conforme al siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA

El Valor Referencial de la Obra a nivel de Costo Directo es de S/. 5'479,721.39, el cual se desglosa:

VALOR TOTAL DE LA OBRA (INCLUYE GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV)

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”	
UBICACIÓN:	JAÉN- JAÉN - CAJAMARCA.	
INVERSIÓN TOTAL		
COSTO DIRECTO		S/. 5'479,721.39
GASTOS GENERALES (10% CD)		S/. 547,972.14
UTILIDAD (7% CD)		S/. 383,580.50
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV		S/. 6'411,274.03
IGV (18%)		S/. 1'154,029.33
VALOR REFERENCIAL (VR)		S/. 7'565,303.36
SUPERVISIÓN (4.2% VR)		S/ 317,742.74
ELABORACIÓN Y SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 81,337.26
GASTOS ADMINISTRATIVOS (1%CD)		S/. 54,797.21
TOTAL		S/. 8'019,180.57

En resumen, el Valor Referencial de Ejecución de obra para el componente de Infraestructura es de: S/. 8'019,180.57 (OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y 57/100 NUEVOS SOLES).

Que, con el Oficio N° 593-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 02 de agosto, el Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones solicita al Administrador General de la UNJ, emitir el acto resolutorio que corresponde para la aprobación del Expediente Técnico Modificado de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, por reducción de metas con un presupuesto total de S/. 8'019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles), acorde con la normatividad vigente, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 101 – 2022 - UNJ

Jaén, 17 de agosto del 2022

Siendo así, por medio del Oficio N° 1500-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 04 de agosto del 2022, el Administrador General solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutorio el Expediente Técnico Modificado de Inversión IOARR de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, por reducción de metas con un presupuesto total de S/. 8’019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles), previa presentación del Informe Legal correspondiente.

Es por ello, que a través del Memorando N° 480-2022-UNJ-P, de fecha 04 de agosto del 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la emisión de la opinión legal al Jefe de Asesoría Jurídica de la entidad respecto a la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado de Inversión IOARR de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, por reducción de metas con un presupuesto total de S/. 8’019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles).

Que, el Jefe de Asesoría Jurídica de la entidad, emite con Informe Legal N° 227-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto del 2022, al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, después de hacer el análisis respectivo de la documentación remitida, la opinión legal de APROBAR el Expediente Técnico Modificado de Inversión IOARR de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, por reducción de metas con un presupuesto total de S/. 8’019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles), conforme al sustento técnico que obran en los informes del expediente, a efecto de viabilizar la ejecución de la Obra antes referida, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.8, artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que se emita el acto resolutorio que corresponde.

Por tanto, mediante Oficio N° 477-2022-UNJ-P, de fecha 16 de agosto del 2022, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora requiere al responsable de Secretaría General de la universidad, proyecte la resolución presidencial del Expediente Técnico Modificado de Inversión IOARR de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, por reducción de metas con un presupuesto total de S/. 8’019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles), a fin de viabilizar la ejecución de la obra antes referida.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico Modificado de Inversión IOARR de la Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional de Jaén, en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – CUI N° 2472824”, por reducción de metas con un presupuesto total de S/. 8’019,180.57 (ocho millones diecinueve mil ciento ochenta con 57/100 soles), conforme al sustento técnico de los informes del expediente, para efecto de viabilizar la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.8) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución Presidencial N° 101 – 2022 - UNJ


Jaén, 17 de agosto del 2022

Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e) de la Comisión Organizadora